

ORDENANZA G – N° 27.954

Artículo 1° - Créase un fondo bibliográfico integrado por obras de carácter informativo y recreativo, para ser facilitadas en calidad de préstamos a los enfermos internados en los establecimientos hospitalarios dependientes de la Comuna, sobre la base de 300 libros que la Dirección de Bibliotecas destinará a tales fines.

Artículo 2° - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo concretará tal medida, con uno de los Hospitales de la Comuna, a título experimental, a los efectos de demostrar su eficacia, para luego extender ese servicio paulatinamente a los restantes nosocomios municipales.

Artículo 3° - La Dirección de Bibliotecas Municipales deberá convenir con los directores de los establecimientos hospitalarios la forma en la que encarará los préstamos de los libros, debiendo los titulares de los nosocomios prestar la colaboración necesaria para la finalidad perseguida.

Artículo 4°- La Dirección de Higiene Ambiental deberá efectuar los controles sanitarios del caso, teniendo en cuenta las características particulares del proceder que se aprueba (préstamo de libros entre pacientes, internados, etc.).

Artículo 5° - El Departamento Ejecutivo gestionará de las entidades sindicales, de empresarios y culturales, colaboración tendiente a obtener donaciones destinadas a enriquecer el fondo bibliotecario.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.